

RECURRENTE: XXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXX
VS.
SUJETO OBLIGADO:
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.
RECURSO DE REVISIÓN:
026/2011.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, doce de abril de dos mil once.- **VISTO** el estado que guarda el presente expediente, se tiene el Recurrente **C. XXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** no hizo manifestación alguna respecto de la vista que se le dio con el informe de fecha nueve de marzo pasado, rendido por la Unidad de Enlace del Poder Legislativo del Estado, Lic. Judith Torres y toda vez que del mismo se advierte que no existe requerimiento o diligencia alguna por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 fracción I, última parte, y Quinto Transitorio, de la Ley de Transparencia, en relación con los artículos 19 fracción XI y 59 fracción II, del Reglamento Interior y 124 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria se **ACUERDA: SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, y el expediente en estado de dictar resolución, por lo que el proyecto deberá ser presentado al Consejo General del Instituto en el plazo de diez días hábiles contados a partir del trece de abril del presente mes y año. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** - - - - -

Así lo Acordó y firma el Lic. Genaro V. Vásquez Colmenares, Comisionado del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, quien Actúa con el Secretario General, Lic. Luis Antonio Ortiz Vásquez, que autoriza y da fe. **CONSTE. RÚBRICAS ILEGIBLES.** - - - - -